Naciones Unidas S/PV.4814



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo octavo año

4814[a] sesión

Martes 26 de agosto de 2003, a las 18.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Mekdad	(República Árabe Siria)
Miembros:	Alemania	Sr. Trautwein
	Angola	Sr. Lucas
	Bulgaria	Sr. Tafrov
	Camerún	Sr. Tidjani
	Chile	Sr. Muñoz
	China	Sr. Zhang Yishan
	España	Sr. Arias
	Estados Unidos de América	Sr. Negroponte
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Duclos
	Guinea	Sr. Boubacar Diallo
	México	Sr. Aguilar Zinser
	Pakistán	Sr. Akram
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry

Orden del día

Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal humanitario en las zonas de conflicto

03-47631 (S)



Se abre la sesión a las 18.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal humanitario en las zonas de conflicto

El Presidente (*habla en árabe*)**:** El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2003/581, que contiene el texto de un proyecto de resolución preparado durante el transcurso de las consultas previas del Consejo.

Doy la bienvenida entre nosotros al Secretario General, Excmo. Sr. Kofi Annan, en esta sesión, y le doy la palabra.

El Secretario General (*habla en inglés*)**:** Quisiera manifestar mi firme apoyo al proyecto de resolución que tiene el Consejo ante sí. No se me ocurre ninguna cuestión que, como Secretario General, me parezca más importante —y creo que lo mismo debería aplicarse a todos los miembros del Consejo de Seguridad sin excepción— que la seguridad de los valientes hombres y mujeres que prestan servicio a esta Organización en los lugares donde más se necesita, es decir, en las zonas de conflicto y de peligro.

Desde luego, es inevitable que gran parte de nuestra labor se lleve a cabo en lugares peligrosos, ya que es allí donde se necesita más urgentemente. Pero eso no hace sino fortalecer la obligación que todos tenemos de tomar cuantas medidas estén en nuestra mano para proteger a quienes trabajan bajo el pabellón azul y para enjuiciar a quienes los atacan o les hacen daño. Lamentablemente, en los últimos años no hemos estado a la altura de esa obligación. Los atentados contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas han aumentado de manera alarmante. Una y otra vez el personal de mantenimiento de la paz o civiles indefensos que han ido voluntariamente a ayudar a sus prójimos han sido blancos deliberados de facciones armadas que tratan de enviar un mensaje político, de obtener una ventaja militar o de intimidar a la comunidad internacional.

El feroz atentado ocurrido la semana pasada contra nuestra sede en Bagdad, con todas sus consecuencias trágicas, ha puesto este asunto decisivo a la cabeza de nuestras prioridades. Nos demuestra lo que podemos esperar si dejamos que siga ganando terreno la idea de que los funcionarios internacionales son blancos fáciles y gratuitos. No se puede tolerar la impunidad de quienes cometen esos crímenes imperdonables. Debemos actuar.

Una vez más, insto a los Estados Miembros en cuyos territorios se han cometido atentados contra el personal de las Naciones Unidas a que tomen medidas concretas y eficaces con miras a investigar y a enjuiciar a los responsables de esos crímenes. Insto también a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o suscriban la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

Y a ustedes, los miembros del Consejo, los exhorto hoy a que aprueben el proyecto de resolución tan oportuno que tienen ante sí. Espero sinceramente que lo aprueben por unanimidad y que le den seguimiento en la práctica. Con ello, enviarán un mensaje inequívoco a todos aquellos que, erróneamente, creen que en el mundo agitado de hoy pueden promover su causa y atentar contra quienes prestan servicios a la humanidad. Y si ustedes logran fortalecer la seguridad del personal de las Naciones Unidas, no sólo harán lo que, en conciencia, es su deber, sino que también acrecentarán la autoridad y la eficacia del Consejo al dejar claro que están decididos a proteger a quienes envían sobre el terreno para hacer que se cumplan sus decisiones.

El Presidente (*habla en árabe*)**:** Doy las gracias al Secretario General por su importante declaración.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución (S/2003/581) que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Angola, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Francia, Alemania, Guinea, México, Pakistán, Federación de Rusia, España, República Árabe Siria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en árabe*)**:** Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1502 (2003).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen intervenir después de la votación.

Sr. Negroponte (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Nos complace que el Consejo de Seguridad haya aprobado por consenso esta importante resolución sobre la protección del personal humanitario en las zonas de conflicto. La importancia de la labor realizada por el personal humanitario y la necesidad de protegerlo nunca ha sido más evidente.

Quiero felicitar al Embajador Aguilar Zinser y a los demás colegas mexicanos por sus esfuerzos incansables para lograr un consenso. También apreciamos los esfuerzos de los otros patrocinadores.

Vivimos en un mundo en que los Estados fracasados, los conflictos, la pobreza, el hambre y la privación son sumamente comunes. El personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado desempeñan un papel vital e indispensable en el alivio del sufrimiento en tiempos de conflictos y vicisitudes, y en la prestación de ayuda a los países que surgen de los conflictos para que regresen a la normalidad. En el Afganistán, la República Democrática del Congo, Burundi o el Iraq, los trabajadores humanitarios prestan servicios con disposición y valentía dondequiera que se necesita. Como Consejo de Seguridad, contamos con ellos para cumplir los mandatos de este órgano, mandatos que no pueden cumplir si no pueden trabajar en seguridad, y es justo que en esta resolución pidamos su protección.

Esta resolución trasciende las medidas anteriores, al centrar la atención del Consejo de Seguridad en la prevención de los ataques contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y en la responsabilidad de quienes cometen esos actos. Quisiera hacer unas pocas observaciones sobre este texto que goza de consenso.

Tomamos nota de que en el cuarto párrafo del preámbulo se reafirma la norma general de que el personal de asistencia humanitaria y el de las Naciones Unidas deben respetar y cumplir las leyes del país en el que llevan a cabo su labor. En este párrafo se deja en claro que esta norma general debe aplicarse de conformidad con el derecho internacional, que puede contener disposiciones especiales que rijan las relaciones entre ese personal y las leyes del país anfitrión.

También observamos que en el párrafo 3 de la parte dispositiva no se establecen nuevas obligaciones jurídicas internacionales, sino que se reafirma la obligación de todas las partes involucradas en un conflicto armado de respetar plenamente las normas y principios del derecho internacional que les sean aplicables en dicho conflicto armado.

Por último, queremos señalar que el párrafo 4 de la parte dispositiva no crea de por sí ninguna obligación jurídica internacional nueva, sino que más bien, en ese párrafo se exhorta a todos a quienes concierna a cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales vigentes relacionadas con el acceso, el otorgamiento de facilidades y la promoción de la seguridad, la protección y la libertad de circulación. En este sentido, queremos recordar que en el Reglamento de La Haya y los Convenios de Ginebra se reconoce que, durante un período de conflicto armado, el grado en que una parte interesada pueda permitir ese acceso, otorgar esas facilidades o promover la seguridad de ese personal puede limitarse a las medidas que sean prácticas y congruentes con el entorno de seguridad y funcionamiento.

Todos nos sentimos profundamente apenados por los trágicos acontecimientos que tuvieron lugar la semana pasada en Bagdad. Veintitrés personas dedicadas, que ayudaban al pueblo del Iraq, perdieron sus vidas. Ese fue un ataque contra todo el mundo civilizado y una pérdida inconmensurable para la comunidad internacional. En esta resolución se reconoce y valora la dedicación e incluso el heroísmo de los trabajadores humanitarios que prestan servicios en el mundo y que, todos los días, a sabiendas, arriesgan sus vidas para reducir el sufrimiento humano y promover la causa de la paz. Acogemos con beneplácito su aprobación.

Sr. Aguilar Zinser (México): Hago uso de la palabra en nombre de los seis países que, durante la fase definitiva del proceso de negociación que condujo a la adopción de esta resolución por unanimidad, la promovimos y buscamos que fuese adoptada precisamente por unanimidad.

Alemania, Bulgaria, la Federación de Rusia, Francia, la República Árabe Siria y México participamos en este esfuerzo convencidos, en primer lugar, de que el Consejo de Seguridad tenía que manifestar de manera clara e inequívoca su responsabilidad con la protección de los trabajadores humanitarios. En segundo término,

los promotores de la resolución hicimos nuestra tarea convencidos también de que esta resolución debía ser adoptada por unanimidad. El mensaje, como señala el Secretario General tiene que ser inequívoco a aquellos que creen en la impunidad de los actos contra el personal humanitario en situaciones de conflicto. Asimismo, el mensaje tiene que ser claro e inequívoco para la comunidad internacional en el sentido de que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto están comprometidos con la realización de acciones concretas que conduzcan a la creación de un mejor marco de protección a los trabajadores humanitarios en situaciones de conflicto.

Lamentamos que la resolución no mencione expresamente a la Corte Penal Internacional y al Estatuto de Roma. Sin embargo, dado el propósito de la resolución y la trascendencia de adoptarla por unanimidad, los promotores consideramos justificadas las difíciles decisiones que fueron adoptadas durante el proceso de negociación que culmina exitosamente con la adopción de este instrumento.

Quiero señalar finalmente que es gracias a la dedicación de los trabajadores humanitarios, tanto de las Naciones Unidas como de las organizaciones civiles y sociales en el mundo, que miles y miles de personas tienen protección en situaciones de conflicto extremas. A ellos les debemos el apoyo, les debemos la creación de mejores condiciones de seguridad y, particularmente después de los hechos ocurridos en Bagdad el 19 de agosto, les debemos la responsabilidad clara y firme del Consejo de Seguridad como muestra de que apreciamos su trabajo y que estamos con ellos.

El Presidente (*habla en árabe*): El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.